

Fecha: 11/03/2016

Sección: Negocios

Página: 06

Hoja: 1

Gestión

6 NEGOCIOS

Viernes 11 de marzo del 2016 GESTIÓN

Pérdidas o utilidades

OPINIÓN

Walter Aguirre
SOCIO PRINCIPAL
AGUIRRE ABOGADOS &
ASESORES

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades (LGS) - Ley No 26887, el 31 de marzo del 2016 vence el plazo para la celebración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas (JOAA) y, entre otros aspectos, deberá pronunciarse sobre la gestión

social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del 2015.

Al respecto, la LGS establece que la Junta General de Accionistas se debe reunir obligatoriamente por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, y debe pronunciarse, por lo menos, sobre los siguientes aspectos: Gestión social y los resultados económicos del ejercicio

anterior expresados en los Estados Financieros, aplicación de las utilidades, en caso existieran, elección del Directorio y determinación de su retribución, de ser el caso, designación de los auditores externos, cuando corresponda, y cualquier otro asunto establecido en el Estatuto, y

cualquier otro consignado en la convocatoria.

Desde el día de publicación de la convocatoria, todos los documentos relacionados con los puntos de agenda de la Junta deberán estar a completa disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad

o en el lugar de celebración de la misma. Asimismo, los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la junta o durante el desarrollo de la misma, los informes o aclaraciones que estimen necesarios respecto de los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Tendrán derecho a concurrir a la Junta los titulares de acciones con derecho a voto que figuren en la matrícula de acciones de la sociedad hasta dos (2) días antes de su realización, salvo dispo-

sición diferente del Estatuto. Los Directores y el Gerente General pueden asistir a la JOAA, con voz, pero sin voto.

Una de las situaciones más delicadas será enfrentar resultados negativos, ya que la existencia de pérdidas acumuladas conllevará adoptar las precauciones del caso. Por el contrario, un resultado positivo del ejercicio 2015 podría derivar en una distribución de utilidades entre los accionistas de la sociedad.

“Un resultado positivo del ejercicio 2015 podría derivar en una distribución de utilidades entre los accionistas de la sociedad”.